

ANEXO NÚM. 3

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Gestión de Nóminas, Administración de personal y mantenimiento de base de datos de personal.

La máxima puntuación que se puede obtener es de 100 puntos, que se distribuirán en función de la aplicación de los siguientes criterios:

A) Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas hasta 85 puntos. (Sobre número 2)

A.1) Oferta económica hasta 50 puntos

La oferta económica será valorada a partir de la fórmula siguiente y según el precio total ofertado:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

Donde:

P_v = Puntuación de la oferta a Valorar

P = Puntos criterio económico ($P=50$; en este caso)

O_m = Oferta Mejor

O_v = Oferta a Valorar

IL = Importe de Licitación

VP = Valor de Ponderación ($VP=1$; en este caso)

A.2) Criterios automáticos/objetivos, hasta un máximo de 35 puntos.

- Se valorará la resolución por parte del adjudicatario de consultas en materia de extranjería como Tramitación de tarjeta TIE, Gestión pago tasas para permisos, renovaciones y tarjetas, Certificados Europeos (NIE para Europeos, Información sobre los requisitos específicos y asesoramiento sobre renovaciones o cambios a futuro y en general, temas relacionados con extranjería.

Así mismo, se valorará que dicho asesoramiento, se acompañe de gestión presencial de trámites. **(hasta 10 puntos)**

- Resolución de consultas en materia de extranjería y gestión de tramites

- presenciales en la materia: **10 puntos**
- Resolución de consultas en materia de extranjería: **5 puntos**
 - Se valorará la experiencia profesional del equipo mínimo requerido en los siguientes apartados. **En cualquier caso, deberá acompañarse y acreditarse a través del Currículum Vitae. (hasta 10 puntos).**
 - **Experiencia adicional del Responsable del servicio (6 puntos):**
 - Experiencia en la revisión y confección de gestión de nóminas para personal de centros CERCA, Universidades de Catalunya o centro de investigación en Catalunya en los últimos 5 años.....**6 puntos**
 - Experiencia en la confección de gestión de nóminas para personal de centros CERCA, Universidades de Catalunya o centro de investigación en Catalunya en los últimos 3 años.....**2 puntos**
 - **Experiencia adicional del personal de perfil técnico (4 puntos)**
 - Experiencia en la confección de gestión de nóminas para personal de centros CERCA, Universidades de Catalunya o centro de investigación en Catalunya en los últimos 3 años.....**4 puntos**
 - Experiencia en la confección de gestión de nóminas para personal de centros CERCA, Universidades de Catalunya o centro de investigación en Catalunya en los últimos 2 años.....**2 puntos**
 - Se valorará que el adjudicatario indique su experiencia en la gestión y tramitación de nóminas con el programa A3 Equipo, teniendo en cuenta que es requisito obligatorio realizar los servicios descritos en el punto 4.1 del PPT, con este programa. **(Hasta 8 puntos)**
 - Experiencia de 5 años **(8 puntos)**
 - Experiencia de 3 años **(5 puntos)**
 - Experiencia de 1 año **(1 punto)**
 - Resolución de consultas. De acuerdo a lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas, punto 4.3, éstas deben resolverse en un plazo máximo de 48 horas. Se valorará la reducción en la resolución de las consultas. Puntuación **(hasta 5 puntos)**
 - En 24 horas **(5 puntos)**
 - En 36 horas **(1 punto)**
 - Emisión de un boletín mensual informativo con las novedades en gestión laboral relacionadas con Seguridad Social, IRPF y materia relacionadas. **(2 puntos)**
 - Sí **(2 puntos)**
 - No **(0 puntos)**

B) Criterios evaluables mediante juicio de valor hasta 15 puntos

- Descripción exhaustiva de los servicios ofertados, enfoque metodológico, flujos de trabajo entre ICN2 y empresa adjudicataria. Deberá aportarse una memoria descriptiva de los servicios requeridos en el pliego de prescripciones técnicas, con inclusión de un calendario de flujos de actividades, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 4.3 del pliego de prescripciones técnicas. **(hasta 15 puntos).**

La memoria tendrá un máximo de 20 páginas. El resto que exceda de dicho número, no será valorado.

INFORMACIÓN: La documentación que contiene el sobre núm. 1 no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del Sobre núm. 2, relativo a la proposición económica y otra documentación técnica evaluable de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión de la licitación.

Para determinar cuando nos encontramos ante una oferta anormal o desproporcionada se aplicarán las siguientes reglas:

- En el caso de que sólo haya un licitador, la oferta será anormal o desproporcionada si el importe es inferior al presupuesto máximo de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Si concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Si concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Sin embargo, en este caso excluirá para el cómputo de esta media, la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Sin embargo, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a 3, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de presentación de ofertas para empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42 del Código de Comercio, que concurren individualmente, se tomará únicamente para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, procediendo la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo. Esta regla también se aplicará en el supuesto cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurren algunos de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran..

